

Director Asociado de Secretaría

Criterios de Clasificación:

Trabajo administrativo y de supervisión de complejidad y responsabilidad, actuando como Director Asociado de Secretaría. Participa, colabora y ayuda en la formulación de la política pública y su implantación en la Corporación.

Planifica, coordina, dirige y supervisa las actividades relacionadas con la secretaría. Certifica y notifica decisiones del Administrador. Recibe las notificaciones para vista médica y vista pública a celebrarse ante la Comisión Industrial de Puerto Rico. Envía las mismas a las regiones con los controles correspondientes en solicitud de los expedientes.

Recibe y controla los expedientes de los casos señalados para las vistas. Refiere a Apelaciones de Servicios Legales los expedientes de vista pública para que sean entregados a los abogados correspondientes. Envía y controla los expedientes relacionados con los casos señalados para vista médica ante la Comisión Industrial.

Recibe resoluciones, mociones y copia de apelaciones ante la Comisión Industrial y las remite a la Secretaría Auxiliar de las regiones. Hace recomendaciones para el establecimiento de nuevas normas y procedimientos de trabajo o la revisión de las ya existentes con el propósito de mejorar y agilizar los servicios que se prestan o desarrollar nuevos enfoques sobre el contenido de los programas de trabajos.

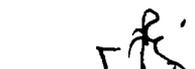
Trabaja bajo la supervisión del Director Área de Operaciones. Recibe instrucciones generales ocasionalmente, conforme a los objetivos que persiguen las actividades a su cargo. Realiza su trabajo con independencia y criterio propio. Su labor se evalúa mediante reuniones de supervisión y los informes de los logros obtenidos.

Se revisa esta clase que forma parte del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Personal Gerencial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, conforme a la autoridad que confiere al Administrador la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Núm. 103 de 28 de junio de 1969 y por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992 y será efectiva a partir del 16 de enero de 2002.

Visto Bueno:


Luis A. Villahermosa Martínez
Director Asociado
Recursos Humanos 

Aprobado:


Nicolás López Peña
Administrador
Corporación Fondo
del Seguro del Estado